

45

Cava para plaza

Dada desp. de oficio quatro mto.

**SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SEIS.**

Juan Diaz del Real. Bri-

gadier & los V. Coaxedores de su Mage. teniente de Rey de la Plaza y  
Castillo de Alicante Intendente Concedidor desta Capital y su Provin-  
cia V. Por Caxos Orden del Señor D. Thomas de Alcañal y Thomas Secre-  
tario de la Real Junta de Obras y bosques q. e. Recibido en la posta que a legada  
& la Corte desta Ciudad en el día de ayer seme prebiene lo Vp.

Con motivo de excusarse el día primero de Marzo en que sea principio  
a la boda absoluta anual de Caza y pesca en todo el Reyno ha mandado el  
Rey a la Junta de Obras y bosques V. a V. la R. Provision q. se  
le dió en siete de Marzo de mill Setecientos Cinquenta y quatro, y R.  
soluciones que de Orden de S. M. se comunicaron por esta Via a V. en Veinte  
y Doce de febrero de mill Setecientos Cinquenta y seis  
y seis de febrero de mill Setecientos Cinquenta y seis en asunto en la citada V. de  
conservacion y aumento de estas especies y uso de ellas en el Reyno de España, y haga  
especial encargo en su V. nombre a V. sobre que se dedique luego a prohibir  
cuando conviere necesario y conducente a que en esta Provincia  
obserbe con la exactitud posible lo prevenido en otros Documentos, siendo  
V. S. J. las Justicias de los Pueblos lo hagan executar en sus respectivas  
Jurisdicciones, sin excepcion de personas, quales, ni fueros, bajo las multas,  
penas, y en los términos declarados en ellos por ahora, y asta tanto quede  
examinar, aprobar, y establecer las ordenanzas particulares de esta Provin-  
cia: cuya formacion y proposicion es encargo de Orden de su Mage. a V. V.  
por acuerdo de cinco de Abril de mill Setecientos Cinquenta y seis. Lo que de  
Acuerdo de la Junta participo a V. V. para su cumplimiento y cumplimiento de lo  
previsto por su Mage. en la parte que toca a esta Capital, y todos los Pueblos  
de su jurisdiccion de su Cargo. Y por que dixiendore como ve dixi la gran  
gracacion del Rey en estas Providencias a que la Caza y pesca remite  
quien para diversion y Utilidad de sus vasallos, en los tiempos, parases, y forma  
licitos, e. consiguiente de su V. M. para los efectos de ellas, ha acordado tambien  
la Junta la abise V. V. para noticia de V. M. si las disposiciones dadas por V. V.  
en estos últimos quatro años para su observancia en esta Provincia han sido de

